

Documento elaborado en versión pública,
según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención
a lo establecido en el artículo 32 letra e).



CONTRATO DE OBRA N° 40/2011.
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2011.
ACTA N° 24, PUNTO 7.5.1, DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE OBRA N° 40/2011.
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2011.
ACTA N° 24, PUNTO 7.5.1, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, empresario del domicilio, de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA” y MILTON VINICIO RUBIO VELASCO, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____-, actuando en calidad de Administrador Único y Represente Legal de la Sociedad PREFABRICADOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRETEC, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, de nacionalidad _____-, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** derivado de la Contratación Directa Número 01/2011, denominada REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL IDA, EN REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO CHALAPÁN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, el cual se registrá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE

BOMBEO CHALAPÁN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, el cual será ejecutado por El Contratista de acuerdo a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) de la Contratación Directa Número 01/2011, su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) de la Contratación Directa Número 01/2011; **b)** La oferta del concursante ganador, **c)** El Punto número 7.5.1 del Acta número 24, de fecha 31 de mayo de 2011, el cual contiene la Resolución de Adjudicación; **d)** El Punto número 6.3.1 del Acta número 43, de fecha 27 de julio de 2010, el cual contiene modificar las cláusulas de Anticipo y forma de pago de los contratos; **e)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y **f)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que reciba por escrito la ORDEN DE INICIO, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$427,709.25)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA DE PAGO. La Institución Contratante realizará el pago de la obra según las estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y el Administrador de contrato), y se realizará por transferencia bancaria o cheque según sea el caso; para lo cuál El Contratista, deberá presentar en la Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, el comprobante de crédito fiscal, documentación de respaldo requerida por el Supervisor y el Administrador del Contrato (Memorias de Cálculo, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro), copia del contrato (para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o final del proyecto según corresponda. En caso que El Contratista solicitase el anticipo, éste será del 30% del monto total de la obra y será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la emisión del quedan.

RETENCIONES: De conformidad a lo que prescribe el

Artículo 112 LACAP, La Institución Contratante retendrá del último pago el monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la obra y no devengará ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el formulario S-1 de petición de la obra, autorizado por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la construcción total de la obra objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras, y **c) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO (En caso que se solicite anticipo).** Es la que otorgará el Contratista para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, y la cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo, el cual no será mayor al TREINTA POR CIENTO (30%), del monto del contrato. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a lo establecido en la forma de pago de éste contrato. Dicho anticipo deberá solicitarlo El Contratista por escrito a la Unidad Financiera Institucional, y su

otorgamiento estará sujeto a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de la LACAP. Estas garantías deberán ser emitidas por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Jefe del Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Central o la persona que él designe**, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **II. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del administrador y del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor, el Administrador del contrato y un delegado de la UACI. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o

irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor, el Administrador del contrato, y el delegado de la UACI. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas contenidas en los mismos. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y el Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes

contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, estando de acuerdo ambas partes, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales, ambas partes nos sometemos expresamente. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Avenida _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Milton Vinicio Rubio Velasco
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____-años de edad, empresario, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **MILTON VINICIO RUBIO VELASCO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Administrador Único y Represente Legal de la Sociedad, actuando en calidad de Administrador Único y Represente Legal de la Sociedad PREFABRICADOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRETEC, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** derivado de la Contratación Directa Número cero Uno/Dos Mil Once, denominada REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL IDA PROYECTO: REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO CHALAPÁN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en la Contratación Directa Número cero Uno /Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que reciba por escrito la ORDEN DE INICIO. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las

firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Punto SIETE punto CINCO punto UNO, del Acta número VEINTICUATRO, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil once, emitida por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por el Licenciado _____, en su calidad de secretario de la Junta de Gobierno de ANDA, el día treinta y uno de mayo de dos mil once; **II) Por PREFABRICADOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** **i)** Escritura Pública de Constitución la Sociedad, abreviadamente PRETEC, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, otorgada en ésta ciudad, a las _____ de _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro

_____ del Libro del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la comercialización y prefabricación de productos para la construcción y brindar servicios de construcción; que la Administración de la sociedad ésta confiada a Junta Directiva, quienes duran en sus cargos CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador único de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y **ii)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años a partir del día quince de febrero dos mil diez. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Milton Vinicio Rubio Velasco
Contratista